



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

UN LIBRARY
JAN 6 - 1960
UN/SA COLLECTION

UNDECIMO AÑO

713 a. SESION • 17 DE ENERO DE 1956

NUEVA YORK

INDICE

	<u>Página</u>
Orden del día provisional (S/Agenda/713)	1
Declaración del Presidente	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina:	
Carta, de fecha 13 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria (S/3505)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

713a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el martes 17 de enero de 1956, a las 11 horas

Presidente: Sr. V. A. BELAUNDE (Perú).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Cuba, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Ayenda/713)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:

Carta, de fecha 13 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria.

Declaración del Presidente

1. El PRESIDENTE: Queda abierta la 713a. sesión del Consejo de Seguridad. Mis primeras palabras tienen que ser de excusas por no haber comenzado la sesión a la hora fijada. Diversas circunstancias me lo han impedido.

2. Antes de someter el orden del día a la aprobación del Consejo, es para mí sumamente grato recordar que un día como el de hoy, hace 10 años, se reunió por primera vez el Consejo de Seguridad para establecer su reglamento provisional, iniciando de ese modo su fecunda actividad en favor de la paz y de la armonía internacional.

3. No es por cierto ésta la oportunidad de juzgar la obra que ha hecho el Consejo, pero es evidentemente una ocasión para rendir homenaje a los que nos han precedido en el ejercicio de esta función primordial de las Naciones Unidas y para considerar como un buen augurio el que nos reunamos hoy bajo el signo del recuerdo de la primera sesión del Consejo de Seguridad.

4. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Está bien, en efecto, que celebremos hoy el aniversario de la primera sesión del Consejo de Seguridad, pero yo habría preferido hacerlo hace media hora. No hago ninguna reclamación; me limito a expresar el deseo de que las sesiones del Consejo comiencen en lo sucesivo más o menos a la hora fijada.

5. El PRESIDENTE: La Presidencia deplora que el representante de la Unión Soviética no haya aceptado las excusas que presenté por no haber abierto la sesión a tiempo. Si la Presidencia no hubiese presentado esas excusas, con toda sinceridad e invocando circunstancias inevitables, la Presidencia se consideraría en el deber de estimar fundada la queja del representante de la URSS. Pero habiendo presentado esas excusas, y siendo en realidad razones de fuerza mayor las que impidieron a la Presidencia estar a tiempo, no considero imparciales ni amistosas las observaciones que acaba de hacer el representante de la Unión Soviética. Por lo demás, siento que estas

observaciones hayan sido hechas inmediatamente después del recuerdo afectuoso y emocionante para todos de la inauguración de la obra del Consejo de Seguridad.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina

Carta, de fecha 13 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria (S/3505)

Por invitación del Presidente, el Sr. Eban, representante de Israel, y el Sr. Shukairy, representante de Siria, toman asiento a la mesa del Consejo.

6. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): He pedido la palabra para explicar por qué mi delegación, de acuerdo con las delegaciones de Francia y de los Estados Unidos, va a distribuir un texto revisado^{1/} del proyecto de resolución [S/3530 y Corr.1] que presentamos al Consejo el 12 de enero [710a. sesión]. Agradezco mucho al Presidente que me haya dado esta oportunidad de hacer uso de la palabra y seré breve.

7. Entre el proyecto de resolución primitivo de las tres Potencias y el texto revisado sólo hay una diferencia: después del cuarto párrafo del preámbulo, agregamos un nuevo párrafo dispositivo, que dice así:

"Considera que esta intromisión no justifica en modo alguno la acción de Israel."

8. He aquí las razones que nos han inducido a agregar dicho párrafo.

9. Cuando el representante del Irán hizo uso de la palabra en la 711a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 12 de enero por la tarde, explicó por qué, en su sentir, debía omitirse el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución de las tres Potencias. Se trata del párrafo relativo a la intromisión de Siria en las actividades de Israel en el lago Tiberíades. El Sr. Abdoh dijo que no sería justo incluir este párrafo en el preámbulo, no sólo porque la conclusión que con ello se sacaba del informe del General Burns [S/3516 y Add.1] no venía corroborada por este informe, sino también porque, a su juicio,

^{1/} Dicho texto revisado fué distribuido posteriormente bajo la signatura S/330/Rev.2.

sería injusto colocar en el mismo plano la intromisión de Siria y el ataque en gran escala lanzado por Israel. En otros términos, como dijo el Sr. Abdo, sería injusto ... colocar a Siria e Israel en un plano de igualdad en esta cuestión [717a. sesión, párr. 48].

10. En nuestra 710a. sesión, el representante de la URSS fué aún más lejos. Refiriéndose a una declaración que yo acababa de hacer, dijo que yo había hablado de "presuntas provocaciones de Siria en dicha región que, al parecer, habían motivado las represalias de Israel" [710a. sesión, párr. 103]. Lo que acabo de decir es cita de un pasaje de la traducción del discurso en que el Sr. Sobolev me atribuyó esas palabras. El representante de la URSS declaró a continuación, invocando el informe del Jefe de Estado Mayor, que no había habido provocación alguna por parte de Siria.

11. Estimo que el representante de la URSS no me citó con absoluta objetividad. Al releer mi declaración, ni siquiera encuentro en ella la palabra "provocación". Desde luego, no la habría empleado, pues se trata de una palabra que tiene connotaciones desagradables. También dije que las actividades de Siria habían "motivado" las represalias de Israel.

12. He aquí lo que dije, y ruego a mis colegas me disculpen por leer un breve pasaje de la intervención aludida. Después de haber hablado de la intromisión de Siria en el lago Tiberíades, declaré:

"No digo, ni dice tampoco el proyecto de resolución de las tres Potencias, que este agravio de Israel justifique en lo más mínimo el deplorable ataque que las fuerzas armadas de Israel lanzaron contra posiciones sirias en Siria. Muy al contrario, nuestro proyecto de resolución pone de relieve que toda acción militar ofensiva carece de justificación, háyase emprendido o no a título de represalias" [710a. sesión, párr. 47].

Así termina el referido pasaje de mi declaración del 12 de enero, y seguramente nada puede haber más claro. Los representantes de Francia y de los Estados Unidos insistieron igualmente en que el ataque cometido por Israel era completamente injustificado.

13. Esto por lo que se refiere al argumento del Sr. Sobolev. En cuanto a la intromisión de Siria en el lago Tiberíades, ¿cuáles son los hechos? ¿Qué nos ha señalado el General Burns? El Sr. Sobolev se refirió al informe del General Burns [S/3516]. No se refirió al informe suplementario [S/3516/Add.1]. Como estos dos documentos se completan entre sí, me parece que se imponen ciertas conclusiones.

14. Se han producido unos incidentes en el lago que, por supuesto, se encuentra enteramente bajo la jurisdicción de Israel. Hay documentos que prueban que las autoridades de Siria han dado orden, no una vez sino durante un período de más de dos años, de hacer fuego en ciertas circunstancias contra los barcos que navegan por el lago; y mandaron colocar una bazooka en la faja de 10 metros que separa del lago Tiberíades la línea de demarcación fijada por el acuerdo de armisticio. El Jefe de Estado Mayor ha mencionado — y cito sus palabras — "incidentes relacionados con la pesca en el lago Tiberíades" [S/3516, párr. 32]. Señala que "Israel está resentido por la intromisión de Siria en las operaciones de pesca de Israel" [ibid., párr. 12]. El Jefe de Estado Mayor ha propuesto varias

medidas de orden práctico en su informe; una de ellas, en particular, "permitiría a los barcos de pesca de Israel navegar por el lago sin ser molestados" [S/3516/Add.1 y Corr.1 y 2, párr. 10].

15. Deploro tener que decir todo esto. Puedo asegurar al representante del Irán que no tengo el menor deseo de equiparar la intromisión esporádica de Siria en el lago al ataque realizado por Israel del 11 al 12 de diciembre. Dada la gravedad de dicho ataque, coincido con él en que ello no sería justo ni equitativo. Hubiera preferido no volver a referirme a las infracciones del Acuerdo de Armisticio General cometidas por Siria ^{2/}, y no lo hubiera hecho de no haberse dado a entender que dichas infracciones no habían existido. Sin embargo, eso es lo que se ha pretendido y yo estimo que el Consejo de Seguridad no puede aceptar esa insinuación. En consecuencia, me he visto obligado a referirme a ella. Si mis colegas comparten mi punto de vista de que Siria ha entorpecido las actividades de Israel en el lago, estoy seguro de que coincidirán conmigo en que la resolución que presentamos debe, para ser equitativa, mencionar este hecho. Y, desde luego, tenemos derecho a esperar que cesará toda intromisión.

16. Queda por saber si, en su forma inicial, el proyecto de resolución de las tres Potencias plasmaba del mejor modo posible el pensamiento de sus autores. Naturalmente, hemos revisado nuestro proyecto teniendo en cuenta las críticas formuladas por el representante del Irán. No creemos que el texto admita la interpretación que éste le da, y, si se tienen en cuenta nuestras declaraciones, no veo cómo pueda pensarse que estamos tratando de justificar o siquiera amornar en modo alguno la importancia de los ataques israelíes. Pero ya que se ha suscitado esta objeción, queremos responder a ella. Tal es el objeto del nuevo párrafo que figura en la parte dispositiva de nuestro proyecto de resolución revisado.

17. Creo que dicho párrafo refleja la opinión general de los miembros del Consejo. Espero sinceramente que la adición de este párrafo disipará cualquier duda que pueda haber existido acerca de si era justo o no mencionar en el último párrafo del preámbulo del proyecto las infracciones cometidas por Siria.

18. El texto revisado del proyecto de resolución de las tres Potencias, será entregado esta misma mañana a los miembros del Consejo. No dudo de que éstos desearán estudiarlo antes de emitir su opinión sobre el mismo. En consecuencia, quizás fuera conveniente levantar la sesión para reanudar nuestros debates esta tarde.

19. Sr. SHUKAIRY (Siria) (traducido del inglés): En las declaraciones que hice anteriormente ante el Consejo expuse las razones de nuestra denuncia contra Israel. Los hechos, el análisis y las conclusiones que comunicamos al Consejo de Seguridad han sido confirmados por los informes que el General Burns le ha presentado. Por lo demás, yo no tenía por qué decir "confirmados" ya que Israel ha reconocido haber cometido este delito internacional. Así, pues el Consejo de Seguridad tiene sometida la cuestión y conoce los argumentos que sustentan la posición de Siria y prueban la responsabilidad de Israel. Sólo falta ya la sentencia definitiva del Consejo, sentencia

^{2/} Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.

que debe ser algo más que una condenación verbal, que debe prever medidas preventivas e imponer sanciones eficaces, y que debe hacer entrar en razón al Estado de Israel, esta turbulenta creación de las Naciones Unidas.

20. Hoy me propongo examinar varias cuestiones que se han suscitado durante el debate. Al hacerlo así, deseamos instar al Consejo a resolver sobre la denuncia en su carácter de Consejo de Seguridad, inspirándose únicamente en las exigencias de la paz y la seguridad internacionales.

21. Empezaré por examinar algunos aspectos de la declaración del representante del Reino Unido. En su anterior declaración ante el Consejo de Seguridad y en la que ha hecho hoy, Sir Pierson Dixon ha afirmado que Israel tenía un motivo legítimo para quejarse del proceder de Siria al nordeste del lago Tiberíades" [710a. sesión, párr. 33]. Además, ha declarado que "las autoridades de Siria han entorpecido ilegalmente las actividades de los israelíes en el lago Tiberíades" [ibid.].

22. Ante todo, debo manifestar que los hechos no corroboran esta afirmación de Sir Pierson Dixon. Las autoridades sirias no han entorpecido ninguna actividad lícita en el lago Tiberíades. A este respecto, el relato hecho por el General Burns, sea en su primer informe o en su informe suplementario, no puede ser más claro.

23. Examinemos en primer lugar el incidente del 10 de diciembre de 1955. En el informe que dirigió al Consejo de Seguridad, el General Burns puso bien de relieve que, en su primera denuncia relativa a este incidente, Siria había señalado que el barco israelí había abierto fuego contra la granja de Buteiha [S/3516, párr. 24]. El General Burns no sacaba ninguna conclusión respecto de cómo comenzó el incidente. Sin embargo, declaraba que no había habido víctimas israelíes. Concluía que el costado del barco israelí había sido agujereado, y nada más. El General Burns nos presentó una clarísima exposición acompañada de elementos de prueba que han escapado a la atención de Sir Pierson Dixon. Dicho en las palabras del General Burns, se trataba de una barcaza israelí transformada en la que se habían montado tres torrecillas equipadas con una ametralladora cada una [ibid., párr. 25]. Así, lejos de indicar una intervención nuestra, dicho incidente resultó de una flagrante violación del Acuerdo de Armisticio cometida por Israel.

24. Debo recordar al Consejo que el lago Tiberíades es una zona defensiva, y que a Israel le está expresamente prohibido tener en las aguas del lago Tiberíades ningún barco armado, sea cual fuera su tipo o el calibre de su armamento. El lago Tiberíades jamás ha presenciado, ni en tiempo de guerra ni en tiempo de paz, ninguna batalla, ninguna operación naval ni ningún acto bélico. En cambio, Palestina ha sido un campo de batalla desde los albores de la historia. Sin embargo, los combatientes de todos los credos han respetado siempre el carácter desmilitarizado del lago. Este no ha sido nunca, nunca, una base militar. Pero Israel ha decidido violar esta inmunidad, como también ha violado el Acuerdo de Armisticio. Desde este lago, del que partió el mensaje de paz difundido a los cuatro vientos, los cañones de Israel han sembrado la muerte y causado destrucciones y devastaciones. Así, pues, Sir Pierson Dixon no tiene justificación para establecer un paralelo entre esta

violación extraordinariamente grave cometida por Israel y la alegación, desprovista de todo fundamento, de que hubo intromisión de Siria.

25. Pasemos a la cuestión de la pesca en el lago Tiberíades; es el representante del Reino Unido quien la ha planteado en su intervención. También a este respecto debo declarar que no ha habido ninguna intromisión nuestra en las actividades pacíficas de los pescadores. En nuestras órdenes permanentes, cuyo texto fué robado por las fuerzas israelíes, se precisaba sin equívoco posible que nuestros puestos militares no debían entorpecer en modo alguno las operaciones de pesca. En su informe al Consejo, el General Burns declaró lo siguiente:

"En la mayoría de los casos, según las quejas de Israel, el fuego abierto desde las posiciones sirias se había dirigido, no contra embarcaciones pesqueras israelíes, sino contra barcos de la policía de Israel. Estos barcos, escolten o no embarcaciones pesqueras, patrullan a menudo cerca de la orilla impidiendo a los habitantes sirios cruzar la faja de 10 metros de ancho para pescar en el lago o utilizar sus aguas" [S/3516, párr. 21].

26. Así, la verdad es muy sencilla. Es Israel quien ha impedido a los sirios pescar en el lago Tiberíades y utilizar sus aguas. Además, el General Burns ha mencionado concretamente el hecho de que "los habitantes de Siria ya no pueden ejercer los derechos de pesca de que disfrutaban en virtud del acuerdo anglo-francés de 7 de marzo de 1923" [ibid., párr. 12]. El General Burns concluía asimismo que la policía israelí, no sólo protegía a los pescadores en el lago. A continuación declaraba que "el incidente del 10 de diciembre ... había sido un incidente más entre una posición siria y un barco israelí que no era una embarcación pesquera" [ibid., párr. 23].

27. El General Burns indica más adelante que "las autoridades militares sirias, después de haber sido informadas por el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio de los planes de Israel para la actual temporada de pesca no han" — y deseo subrayar esta parte del informe del General Burns — "no han molestado a las embarcaciones pesqueras de Israel" [ibid., párr. 33]. Esto es exactamente lo que dice el General Burns respecto de la pesca en el lago. La realidad se presenta al Consejo de Seguridad con toda claridad. Siria no ha molestado a los pescadores israelíes. Por el contrario, es Israel quien ha expulsado a los pescadores sirios, impidiéndoles ejercer su actividad.

28. Resulta evidente que la declaración del representante del Reino Unido relativa a este punto no se ajusta a los hechos consignados en el informe del General Burns. Si Sir Pierson Dixon desea hablar de la cuestión de la pesca, sólo se impone una conclusión. Es Israel quien ha entorpecido la pesca del lago Tiberíades y es Siria quien ha dado toda suerte de facilidades y evitado toda intromisión, sea cual fuere su forma. Tal es la única conclusión que se puede presentar al Consejo.

29. Sin embargo, debo decir del modo más categórico que el Consejo de Seguridad no tiene por qué ocuparse en este debate de la cuestión de los derechos de pesca. Estamos examinando un caso de agresión que no tiene nada que ver con el asunto de la pesca. Como Israel no podía defenderse válidamente contra esta acusación,

ha querido distraer la atención del Consejo introduciendo en el debate una cuestión totalmente extraña a él. Sin embargo, deseamos declarar que se hace una afrenta a la dignidad del Consejo de Seguridad al querer reducir una matanza a un asunto de pesca. Es absolutamente impropio pedirle a hablar de pesca al Consejo. Incluso me atrevería a decir que mi propia mención de este asunto tampoco es pertinente, salvo en cuanto tiende a demostrar que el problema de la pesca no hace al caso. También me atrevería a decir que tampoco tiene objeto introducir en nuestro debate la cuestión del Canal de Suez, como lo ha hecho el representante del Reino Unido. Puedo asegurar a Sir Pierson Dixon que con todo su talento, que no negaremos, no puede hacer pertinente una cuestión que no lo es.

30. Me propongo hablar ahora de una cuestión de fondo que se ha presentado y examinado equivocadamente. En su declaración, el representante del Reino Unido dijo:

"La parte oriental del lago Tiberíades y una faja de tierra de 10 metros de ancho a lo largo de la orilla nordeste del lago caen al oeste de la línea de demarcación del armisticio y, en consecuencia, están enteramente bajo la jurisdicción de Israel" [710a. sesión, párr. 33].

31. Es muy extraño que Sir Pierson Dixon diga tal cosa. Semejante declaración está fuera de lugar. No es ésta la cuestión que examinamos. No se discute lo que está a un lado o al otro de la línea de demarcación. Lo que se examina es la acusación de que Israel ha violado la línea del armisticio. No se trata aquí de la cuestión de Palestina, ni de las diversas reivindicaciones presentadas. Como miembro permanente del Consejo de Seguridad, el Reino Unido no puede ir más allá del Acuerdo de Armisticio que fué aprobado por el propio Consejo de Seguridad. El Reino Unido hace mal en afirmar que cierta zona está bajo la jurisdicción de Israel.

32. Ninguna de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio confiere a Israel ninguna soberanía, y ni siquiera ninguna jurisdicción. Según lo establece el propio Acuerdo de Armisticio, la línea de demarcación no debe interpretarse en modo alguno como una frontera territorial o política. Las disposiciones del Acuerdo de Armisticio fueron dictadas por consideraciones militares, y no por consideraciones políticas. Las líneas de tregua sirven para separar fuerzas militares. No soy yo quien lo dice. Lo dice el propio Acuerdo de Armisticio. Me limitaré a pedir al representante del Reino Unido que consulte el Acuerdo de Armisticio. El estatuto de Israel en las zonas sometidas a su control tiene un carácter puramente militar, desprovisto de toda significación política.

33. Una palabra ahora sobre el proyecto de resolución de Siria. El representante del Reino Unido se preguntaba cuál era la naturaleza de nuestro proyecto de resolución; se preguntaba si era un proyecto de resolución de Siria, un proyecto de resolución de la URSS, o una síntesis de ambos. En esencia, eso es lo que indicó el representante del Reino Unido. Sir Pierson pidió que se aclarase la "paternidad de tan extraño retoño" [710a. sesión, párr. 44]. Estas mismas palabras empleó Sir Pierson Dixon ante el Consejo de Seguridad al pedir que se aclarase el paren-

tesco que pudiera haber entre nuestro proyecto de resolución [S/3519] y el de la URSS [S/3528].

34. Es lamentable que el representante del Reino Unido hable de paternidad y de retoño. Deseo asegurar a Sir Pierson Dixon que no hay ninguna cuestión de paternidad entre la URSS y Siria, ni en lo que respecta al proyecto de resolución ni en ningún otro aspecto. Tanto en lo referente a nuestros proyectos de resolución como en nuestras relaciones estamos en un pie de igualdad y nos sentimos orgullosos de ello. Sin embargo, sin sacar a relucir un pasado trágico, creo que conviene hacer recordar al representante del Reino Unido que fué la Potencia Mandataria la que dió a luz a Israel como "extraño retoño" en la Tierra Santa — al cabo de una gestación de 30 años. Debido a dicho nacimiento, el Consejo de Seguridad está reunido para deliberar y considerar las maldades de ese "extraño retoño".

35. Paso ahora a ocuparme de ciertas cuestiones que ha planteado el representante de Francia. En su declaración ante el Consejo de Seguridad, el Sr. Alphand dijo que Siria no había reconocido la frontera de jure de Israel [710a. sesión, párr. 77]. Sin duda, todos esos hechos son ciertos, y no queremos entablar una discusión sobre ellos con el representante de Francia. Desde luego, hay diversas razones legítimas que justifican nuestra posición, pero no es éste el momento de exponerlas. De todos modos, deseo asegurar con todo respeto al representante de Francia que el infame ataque de Israel y sus otros ataques anteriores son otras tantas razones que vienen a justificar nuestra posición y a indicar nuestra política.

36. El representante de Francia ha vuelto a formular contra Siria un cargo que no creo se funde en ninguna prueba. El Sr. Alphand ha dicho que las tropas sirias no tenían derecho a instalar cañones ni bazookas en el lado israelí de la línea de armisticio. No se ha presentado ninguna prueba de que hubiera posiciones nuestras más allá de la línea de demarcación. Lo único que se ha comunicado al Consejo de Seguridad al respecto es una declaración atribuida a un cadete sirio que cayó prisionero en el curso del ataque del que se ocupa actualmente el Consejo. Sin embargo, se alega que este cadete declaró que había una bazooka en territorio sirio, y a este respecto querría señalar a la atención de los miembros del Consejo el informe suplementario del General Burns [S/3516/Add.1 y Corr.1 y 2].

37. Sin embargo, si el Consejo desea pronunciarse sobre este punto, le pediré que invite a Israel a hacer comparecer en persona ante el Consejo de Seguridad al cadete sirio, para que dé explicaciones sobre toda esta cuestión. La declaración hecha a Israel por el cadete sirio ilegalmente detenido es inadmisibles a menos que la haga ante el propio Consejo de Seguridad. El interesado y sus compañeros se encuentran ilegalmente detenidos por las autoridades de Israel, y ni qué decir tiene que deberían ser puestos inmediatamente en libertad. Presentamos al Consejo una moción formal pidiéndole que adopte las medidas necesarias para conseguir la liberación de todos los militares sirios que actualmente tiene presos Israel.

38. Entretanto, deseo asegurar al representante de Francia que las órdenes permanentes que hemos dado respecto de nuestras posiciones militares son acordes a las disposiciones del Acuerdo de Armisticio. Pero si quiere estar seguro de que éste se observa

escrupulosamente, le encarezco muy seriamente que se imponga de las múltiples violaciones cometidas por Israel. Israel ha cometido 568 violaciones que están pendientes de examen por la Comisión Mixta de Armisticio; esta cifra no es más, sino del General Burns que la da en su informe al Consejo.

39. Pueden citarse en particular dos violaciones graves para señalarlas a la atención del representante de Francia. El 8 de diciembre de 1954, cuatro soldados israelíes ejecutaron una misión de espionaje en territorio sirio. En su resolución, que aparece mencionada en el anexo I del informe del General Burns [S/3516], la Comisión Mixta de Armisticio condenó esta acción de Israel como un acto de hostilidad y una violación flagrante del Acuerdo de Armisticio. Tal es la primera de las dos graves violaciones que deseo señalar. La segunda es la siguiente: el 22 de octubre de 1955, otro destacamento de soldados israelíes ejecutó en territorio sirio una excursión durante la cual tres soldados sirios perdieron la vida, seis fueron heridos y cinco hechos prisioneros. Esta incursión israelí fue condenada severamente por el General Burns, como puede verse en el anexo II de su informe.

40. El Sr. Alphand no ha hablado de la campaña de espionaje llevada a cabo por los soldados israelíes. No ha hablado de la presencia de fuerzas navales israelíes en el lago Tiberíades, que constituye una violación de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio. Tampoco ha hablado de los vuelos israelíes efectuados sobre posiciones sirias y en territorio sirio. No se han mencionado para nada estas violaciones, ni en las declaraciones hechas para explicar el proyecto de resolución de las tres Potencias, ni en el texto, primitivo o revisado, del proyecto de resolución propiamente dicho. Lo único que se ha hecho es señalar la presunta intromisión de Siria en las actividades de Israel en el lago Tiberíades.

41. Ahora bien, como dijo el representante del Reino Unido, el General Burns ha hablado de incidentes en el lago Tiberíades. Pero las palabras "incidentes en el lago Tiberíades" no significan que haya habido intromisión de parte de Siria. Si se quiere, puede interpretarse que esas palabras indican que hubo una intromisión siria, pero lo que significan sin lugar a dudas es que hubo intromisión de Israel. Por tanto, no alcanzo a ver cómo pueden los autores del proyecto de resolución mencionar únicamente en sus declaraciones, o en el texto de su proyecto, la intromisión siria en las actividades israelíes en el lago Tiberíades.

42. Ni en el primer informe del General Burns ni en su informe complementario se aduce ningún hecho comprobado que indique que los incidentes en cuestión se debieron a una intromisión siria. Si hubiera que decir algo al respecto, se podría indicar en términos generales que una intromisión en las actividades realizadas en el lago Tiberíades — cualquiera que fuese el autor de esa intromisión — no podría ser considerada como causa que justificase, o que hubiera provocado, el infame ataque de las fuerzas israelíes. Sin embargo, no creemos que sea prudente ni equitativo introducir en el proyecto de resolución de las tres Potencias la noción de una intromisión siria en las actividades israelíes en el lago Tiberíades, puesto que no se señala ningún hecho que la confirme, ni en el primer informe ni en el informe complementario del General Burns.

43. Además, el representante de Francia ha calificado de reprobables nuestras órdenes permanentes. El representante del Reino Unido se ha expresado esta mañana en el mismo sentido. Por ello, estimo tener el deber de explicar nuestra posición al respecto. Me temo que la conclusión que sacan los representantes de Francia y del Reino Unido sea completamente errónea. El General Burns ha examinado los referidos documentos y no ha descubierto en ellos nada insólito. En su conjunto, estas órdenes tienden expresamente a evitar choques y facilitar la pesca. A título de ejemplo, me propongo examinar sólo dos documentos a fin de aclarar la situación al Consejo.

44. Veamos primero el texto, de fecha 14 de marzo de 1954, que acompaña como anexo I a la carta del representante de Israel [S/3518]. Se trata de una orden encaminada a evitar — y cito los términos de la orden — "choques entre nuestros puestos avanzados ... y los barcos de guerra israelíes"; tales son, repito, los términos de nuestra orden encaminada a evitar choques entre nuestros puestos y los barcos de guerra israelíes. Está claro, pues, que nuestra orden sólo persigue una finalidad, que es la de evitar choques. En tales condiciones, ¿cómo puede nadie pretender que las órdenes permanentes de Siria persiguen una finalidad diametralmente opuesta?

45. La orden dispone a continuación que "se disparará contra todo barco de guerra israelí" — y explicaré esta cuestión de disparar contra los barcos de guerra israelíes — "que crucen el límite de la faja de 250 metros". Yo afirmo que la mera presencia de barcos de guerra israelíes en el lago Tiberíades constituye una violación del Acuerdo de Armisticio. En verdad, el General Burns ha señalado al Consejo de Seguridad que, en el ataque militar de Israel que ahora examinamos, participaron en la operación barcos de esa clase. Así, pues, es natural que se trate de poner fuera de combate a estos barcos cuando se aproximan a la orilla, ya que el peligro de un desembarco se hace entonces inminente.

46. En cuanto a las embarcaciones pesqueras, la orden de las autoridades sirias estipula — y deseo señalarlo a la atención de los representantes del Reino Unido y de Francia — "que no se disparará contra ellas, salvo si participan en operaciones de desembarco". La traducción de dicho documento que Israel ha presentado al Consejo es enteramente falsa. Según Israel, dicha orden dice así: "No se disparará contra las embarcaciones pesqueras a menos que su tripulación intente desembarcar". Señalo a la atención del Consejo la gravedad de este error de traducción. La traducción correcta es: "No se disparará contra las embarcaciones pesqueras, salvo si participan en operaciones de desembarco".

47. Existe una gran diferencia entre embarcaciones pesqueras que tratan de atracar en la orilla y embarcaciones pesqueras que participan en operaciones de desembarco. Las operaciones de desembarco son actos de guerra. El Presidente del Consejo convendrá ciertamente en que en derecho, sea internacional o de otra clase, una operación de desembarco constituye un acto de guerra. Las embarcaciones pesqueras que participan en tales operaciones dejan de ser embarcaciones pesqueras. Se convierten en barcos de guerra y en instrumentos de agresión. Siendo ello así, es necesario disparar contra ellas para repeler la agresión.

48. Pasemos al texto, de fecha 8 de noviembre de 1955, que constituye el anexo II del mismo documento; se trata de una orden permanente que cayó en poder de las fuerzas israelíes la noche del incidente. Para describir su objeto, lo mejor será citar sus propios términos. La orden prohíbe la pesca a los pescadores sirios, "a fin de prevenir incidentes entre los pescadores [sirios] y la policía de Israel". ¿Puede darse nada más claro que la finalidad de la orden indicada por las palabras que acabo de leer al Consejo? La orden afirma también que los pescadores sirios no deben manifestar "oposición a los pescadores de Israel". También este punto del texto es elocuente. Se trata sencillamente de una medida encaminada a mantener la seguridad conforme a la letra y al espíritu del Acuerdo de Armisticio.

49. Así dicen nuestros documentos. No sólo admitimos su autenticidad, sino que estamos orgullosos de su validez. Son documentos muy confidenciales. Reflejan nuestra política, de la que nos hacemos enteramente responsables. No revelan ningún designio agresivo. Tienden a repeler la agresión. Esto es nuestro derecho intrínseco y nuestro deber sagrado. Se trata de medidas para asegurar el mínimo de defensa propia que, sin duda, todos los miembros del Consejo harían valer en circunstancias análogas.

50. Todo esto demuestra que nuestra conducta, nuestras órdenes permanentes y cuantos actos hemos realizado desde que se concertó el Acuerdo de Armisticio se han basado en el principio de la no intervención en las actividades pacíficas normales del lago Tiberíades. Los actos de intromisión los han cometido los israelíes contra los sirios, contra los palestinos que no hacían sino ejercer sus derechos legítimos en el lago Tiberíades. Es Israel quien los ha expulsado, hostigado y ametrallado cuando trataban de pescar, de abreviar su ganado y de regar sus tierras en conformidad con los derechos que ejercen desde que el hombre utiliza el lago, derechos que son anteriores a la existencia de Israel.

51. Hay un punto muy importante que creo deber mencionar. El representante de Francia ha hablado del límite de 250 metros en el lago Tiberíades que, según él, ha establecido Siria de un modo unilateral. Tal declaración es enteramente contraria a los hechos. Ese límite fué fijado en interés de la seguridad, y no en el de Siria. Lo estableció el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, y no Siria. La delimitación de esa faja de 250 metros no fué un acto arbitrario de Siria. Resultó de un acuerdo entre el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio e Israel. Este acuerdo motivó una decisión del propio Presidente, quien la comunicó a las partes.

52. Lo mejor que puedo hacer es leer esta decisión al Consejo. Dice así:

"El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-Israelí

Al Comandante Sabbagh, Jefe de la Delegación Siria

"Objeto: Pesca por los israelíes en el lago Tiberíades

"Tengo el honor de comunicarle que los israelíes han planteado de nuevo la cuestión de la pesca en el lago Tiberíades.

"Dada la tirantez existente entre ambas partes, y a fin de evitar nuevas provocaciones, he pedido a los israelíes que mantengan sus embarcaciones pesqueras a 250 metros de las orillas oriental y septentrional del lago. Los israelíes me han asegurado que respetarían esta consigna.

"En consecuencia, tengo el honor de informarle de que los pescadores de Israel pescarán en las aguas del lago Tiberíades, sobre todo durante la noche, entre El-Koursi y Buteiha, manteniéndose siempre aproximadamente a 250 metros de distancia de las orillas oriental y septentrional del lago.

"(Firmado) S. G. TAXIS

Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio."

53. Así, Israel aceptó esta faja de 250 metros, y el Presidente de la Comisión obró en consecuencia. Por tanto, nuestras órdenes permanentes son perfectamente legales y absolutamente conformes al Acuerdo de Armisticio. La cuestión de esta faja de 250 metros no es una invención nuestra. Resulta de un acuerdo concertado entre el Presidente de la Comisión e Israel, y el límite de 250 metros mencionado en nuestras órdenes permanentes se basa en la decisión del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio.

54. Paso ahora a ocuparme de la cuestión de las indemnizaciones. Los miembros del Consejo de Seguridad han reaccionado favorablemente. Sin embargo, se han señalado ciertas dificultades jurídicas y prácticas respecto de esta cuestión. Por nuestra parte, estamos convencidos de que el ordenar el pago de indemnizaciones es una de las medidas que el Consejo de Seguridad tiene competencia para adoptar. Tenemos la impresión de que la mayoría de los miembros son favorables al principio de la indemnización, pero que las opiniones varían respecto del procedimiento que deba seguirse. El representante de los Estados Unidos sugirió [710a. sesión, párr. 60] que se pidiera al Secretario General, en otra resolución, que estudiase los medios y el modo de fijar el importe y asegurar el pago de indemnizaciones equitativas. Un estudio hecho por el Secretario General tiene, sin duda, un gran valor, pero la cuestión de las indemnizaciones plantea algunos puntos que el propio Consejo debe examinar.

55. En primer lugar, encarecemos al Consejo que apruebe el párrafo relativo a las indemnizaciones, bien sea el del proyecto de resolución de la URSS [S/3528] o el de las enmiendas propuestas por el representante del Irán [S/3532]. Si no se aprobase esa disposición, creo que el Consejo de Seguridad haría bien en considerar la creación de una comisión de tres Potencias encargada de estudiar, en colaboración con el Secretario General, todos los aspectos de la cuestión de las indemnizaciones, así como los medios de fijar su importe y de asegurar su pago. Esta comisión no dejaría de presentar oportunamente un informe al Consejo de Seguridad. Se pediría en particular a esta comisión que fuese al lugar de la agresión israelí y que oyese a todos los interesados. Confiamos en que el Consejo de Seguridad considerará detenidamente esta propuesta.

56. Esto me lleva a la cuestión principal, la cuestión vital, en la que el Consejo debe concentrar la atención y ejercer su acción. Habiendo llegado el Consejo a esta etapa de sus deliberaciones, cabe preguntarse

qué medidas se propone adoptar. Se trata verdaderamente de una pregunta que exige una respuesta honrada.

57. Se han presentado al Consejo dos proyectos de resolución y una serie de enmiendas. Es evidente que el proyecto de resolución de la URSS y las enmiendas del Irán responden mejor al fondo de la cuestión. En todos esos textos se emplean fórmulas parecidas para condenar a Israel. Sin embargo, Israel no parece entender esas fórmulas, ni siquiera cuando expresan censura y condenación en los términos más enérgicos. Las pruebas no faltan. Para decirlo como el Sr. Lodge, Israel, que debe su existencia a las Naciones Unidas, comparece ahora "ante el Consejo por una infracción que es la cuarta del mismo género en dos años" [710a. sesión, párr. 55]. El Consejo ha condenado a Israel por cada una de esas infracciones, conminándole a abstenerse en lo sucesivo de cometer tales actos. Pero Israel ha desoído las amonestaciones del Consejo de Seguridad y ha seguido practicando una política de agresión que el representante de Bélgica ha calificado muy acertadamente de semejante a la política nazi.

58. Así, pues, el Consejo de Seguridad se encuentra ante una situación sumamente grave. Vemos a Israel culpable de haber violado la Carta, el Acuerdo de Armisticio, las resoluciones del Consejo de Seguridad y las normas aceptadas por el mundo civilizado. Y vemos a un Israel condenado que no cesa de cometer una odiosa violación tras otra. ¿Cuándo terminará esta situación? ¿Qué debe hacer el Consejo de Seguridad para ponerle término? Ustedes han elogiado nuestra moderación — elogiado la conducta y el comportamiento del ejército, del Gobierno y del pueblo de Siria. Ustedes nos dicen que no debemos tomarnos la justicia por nuestra mano porque el Consejo de Seguridad, con la autoridad que le confiere la Carta, tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

59. Veamos qué dice la Carta. Para empezar, el Artículo 6 de la Carta prevé la expulsión de cualquier Miembro que haya violado repetidamente las obligaciones que le impone la Carta. En este caso, Israel ha violado repetidamente las obligaciones que le impone la Carta. Esta es la cuarta vez que Israel se sienta en el banquillo de los acusados convicto de haber violado sus obligaciones. ¿Qué más esperamos? ¿Vamos a seguir cruzados de brazos limitándonos a pronunciar indefinidamente condenaciones verbales? El Artículo 6 de la Carta no es un mero adorno en el libro sagrado de nuestra Organización. Fue incluido en la Carta tras madura reflexión.

60. Nuestro Presidente, que se cuenta entre los más doctos fundadores de nuestra Organización, se acordará perfectamente de los afanosos esfuerzos desplegados por el comité que en la Conferencia de San Francisco decidió insertar en la Carta la disposición relativa a la expulsión. En el curso de las deliberaciones de dicho comité se declaró lo siguiente:

"Un Miembro que infringiese de modo persistente los principios de la Carta... constituiría un tumor canceroso que valdría más extirpar que dejarlo en el cuerpo de la Organización."

Tal es la declaración que se hizo en el comité que recomendó la inserción del Artículo 6 de la Carta.

61. Teniendo presente este hecho, podemos decir sin riesgo de equivocarnos que Israel constituye un ejemplo clásico que demuestra cuán fundada era esta declaración hecha en la Conferencia de San Francisco. Sin embargo, se podrá objetar que el Artículo 6 nunca ha sido invocado. Reconozco que no hay precedente al respecto. A pesar de una búsqueda minuciosa en los archivos del Secretario General, no he podido encontrar ningún precedente. La razón es muy sencilla: en 10 años, ningún Miembro de las Naciones Unidas ha sido condenado por el Consejo de Seguridad. Ningún Miembro ha sido reconocido culpable, cuatro veces en dos años, de asesinatos en masa, agresiones y actos de pillaje. El caso no tiene precedente porque la culpa no tiene precedente.

62. Sin embargo, la expulsión de Israel de las Naciones Unidas no sería cosa enteramente nueva. Por su conducta, Israel ha sido excomulgado, política y moralmente, de la vida internacional. En el Oriente Medio, por lo menos, hay nueve Estados que no tienen la menor relación con Israel. En conferencias regionales de toda índole se ha negado la admisión a Israel. En la Conferencia de Bandung, que representaba a más de la mitad de los pueblos del globo, se rechazó la participación de Israel. Muchos estadistas eminentes han condenado a Israel por su agresión. La declaración más reciente ha sido hecha por una gran figura internacional que dirige a un gran pueblo. En esta declaración hecha ante el Soviet Supremo de la URSS, el Sr. Krushchev dijo:

"Desde los primeros días de su existencia, el Estado de Israel ha adoptado una actitud hostil y amenazadora para con sus vecinos."

63. En consecuencia, no sólo es evidente que la expulsión de Israel sería conforme a la Carta, sino también que ya es cosa hecha de un modo u otro en la vida internacional y en la colectividad internacional.

64. Paso ahora a referirme a la cuestión de las sanciones económicas, en la que insistí en mis anteriores declaraciones. Seguimos creyendo que las sanciones son las únicas medidas que pueden hacer cambiar de actitud a Israel. Hoy querría esbozar un procedimiento fácil de aplicar y que el Consejo de Seguridad podría muy bien adoptar. He oído decir que no es fácil romper rápidamente las relaciones económicas y por una decisión del Consejo. No deseo rebatir este argumento. Querer es poder. Pero prefiero invitar al Consejo a considerar las sanciones económicas desde un ángulo diferente.

65. A diferencia de lo que ocurre con las relaciones económicas, la ayuda económica puede interrumpirse a voluntad — y estoy seguro de que el Presidente estará de acuerdo con esta noción jurídica — porque no implica ninguna obligación contractual, ni nace de compromisos obligatorios. La ayuda económica es un acto voluntario que comienza y termina cuando se desea. Por este motivo, la cesación de la ayuda económica no crea ninguna dificultad de orden contractual o jurídico para el Estado que la concede. Así, pues, en todo momento es posible aprobar una recomendación encaminada a interrumpir la ayuda económica.

66. En este caso particular, nos asisten toda suerte de razones para privar a Israel de toda forma de

ayuda económica, cualquiera que sea su fuente. La caridad, la ayuda y la asistencia deben reservarse para quienes tienen una buena conducta internacional. Este es un principio bien establecido. La caridad hecha a un agresor deja de ser caridad para convertirse en factor del delito. Al principio, puede excusarse esta política como seguida de buena fe, pero es imperdonable cuando el Consejo de Seguridad pronuncia su veredicto por primera, segunda o tercera vez.

67. Todos los gobiernos y todos los pueblos del mundo saben ahora que Israel ha sido condenado en más de una ocasión y que practica constantemente una política de agresión. No acertamos a comprender cómo se pueden ofrecer ayuda económica, subsidios y contribuciones a Israel mientras esta país comete una serie de matanzas, de actos de pillaje y rapiña en nuestras tierras y contra nuestro pueblo. Si Israel desea perpetrar delitos, que los cometa por sí solo, sin recibir ninguna ayuda. Tenemos motivos para considerar esta ayuda económica como un acto de complicidad.

68. Es un hecho bien conocido que Israel ha podido subsistir hasta ahora gracias a la ayuda exterior que ha recibido de diversas fuentes. Desde 1948, los Estados Unidos han enviado a Israel 1.500 millones de dólares en forma de contribuciones, subsidios, suscripciones de bonos y préstamos. Otros países han concedido a Israel una ayuda análoga, si bien menos cuantiosa. No tenemos derecho a oponernos a los deseos de quienes proporcionan esta ayuda, estas donaciones o estos subsidios. Son libres de expresar su voluntad y sus emociones. Pero no podemos dejar de considerar esta ayuda como un acto inamistoso cuando la parte que la recibe está dedicada a la agresión. No es sino natural que el mendigo que esgrime un puñal pierda derecho a la caridad.

69. Por ello encarecemos con toda nuestra energía al Consejo de Seguridad que recomiende a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que suspendan toda forma de ayuda económica concedida a Israel. Proponemos al Consejo que considere un plazo de suspensión no inferior a un año, renovable en caso de nueva agresión.

70. A este propósito, deseo señalar al Consejo que la medida que acabo de proponer no carece de precedentes. En octubre de 1953, los Estados Unidos decidieron suspender la concesión de un subsidio de 50.000.000 de dólares a Israel porque este país había desatendido una orden dictada por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua con motivo de otra controversia, también con Siria, relacionada con el río Jordán. Los Estados Unidos sólo anularon esa decisión cuando Israel acató las instrucciones y las órdenes del Jefe de Estado Mayor. En una declaración oficial, el Secretario de Estado, Sr. Dulles, dijo lo siguiente acerca de esta cuestión — y cito un pasaje de la declaración oficial del Gobierno de los Estados Unidos:

"Con ello, la política de los Estados Unidos de apoyar al Organismo de Vigilancia de la Tregua creado por las Naciones Unidas ha sido llevada a la práctica" — el Sr. Dulles se refiere a la decisión de Israel de acatar las órdenes del Jefe de Estado Mayor después de haberlas infringido — "y el obstáculo que impedía la concesión de esta ayuda económica a Israel ha desaparecido."

71. Se trata de un precedente, y éste resultó eficaz. Los Estados Unidos interrumpieron su asistencia, e Israel desistió de toda violación.

72. Sin embargo, en la actualidad nos encontramos ante una situación más grave. Ya no se trata sólo del menosprecio de las órdenes del Jefe de Estado Mayor, sino además de la violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, órgano supremo encargado de velar por la seguridad internacional. Por ello creemos que el Consejo de Seguridad, fiel a su misión, debe pedir a los Estados Miembros que suspendan toda forma de ayuda a Israel, como lo he propuesto.

73. En conclusión, estimo que debo dirigirme al Sr. Lodge, representante de los Estados Unidos, ya que si el Consejo aprueba nuestra propuesta este país será el más directamente interesado por tal decisión.

74. Me impresionaron profundamente las elocuentes y hábiles palabras del Sr. Lodge cuando dijo: "No somos abogados de ninguna de las dos partes" [710a. sesión, párr. 54]. Nos complació oír tal declaración en boca del Sr. Lodge. Aunque la justicia de nuestra causa requiere que una gran Potencia y un gran pueblo como el de los Estados Unidos estén a nuestro lado, que es el lado de la justicia, nos damos por satisfechos, sin embargo, con que los Estados Unidos adopten esa actitud, Así de obra como de palabra; es decir, que se abstengan de tomar partido por los unos o por los otros.

75. En tales condiciones, tenemos derecho a pedir a los Estados Unidos que acepten nuestra propuesta de no conceder ayuda económica a Israel. Israel ha sido condenado por los Estados Unidos. Como los Estados Unidos son miembros del Consejo de Seguridad, no es sino justo pedirles que no continúen ayudando a Israel mientras este país siga atacando a nuestros ejércitos, matando a civiles de nuestra población y destruyendo nuestros bienes. No se puede condenar a Israel y continuar prestándole ayuda. Semejante proceder sería inamistoso e intolerable.

76. Además, en su primera declaración ante el Consejo, el Sr. Lodge citó las nobles palabras con que el Presidente Eisenhower abogó en favor de una paz justa en el Oriente Medio y de relaciones amistosas entre todos los pueblos de la región. Difícilmente podría encontrar palabras con que expresar todo el respeto que nos merece el Presidente Eisenhower. Este gran hombre no pertenece sólo a los Estados Unidos, sino que se ha convertido en la personalidad internacional de nuestra época. Por lo mismo, los Estados Unidos no deberían vacilar en aceptar nuestra propuesta como una medida apropiada para mantener la paz y la seguridad en la región.

77. En cuanto a la amistad hacia el Oriente Medio, la cuestión es demasiado evidente para que requiera explicación. Parece que nuestra amistad ha llegado a un punto en que es más necesario recobrarla que conservarla. El único modo de lograrlo es obrar con justicia, condenar la agresión y apartarse de los agresores.

78. En consecuencia, instamos encarecidamente al Consejo de Seguridad a que considere muy seriamente la propuesta que le hemos presentado.

79. Sr. EBAN (Israel) (traducido del inglés): En el curso de la 707a. y la 709a. sesiones, ya tuve ocasión

de hacer ante el Consejo declaraciones preliminares sobre los puntos de vista de mi Gobierno. Hoy quisiera ampliar aquellas consideraciones teniendo en cuenta las declaraciones que han hecho los miembros del Consejo en el curso de estos debates. Además, no podré dejar pasar sin comentario la extraordinaria hazaña retórica con que el orador precedente ha puesto a prueba la paciencia del Consejo.

80. Si el debate se sitúa estrictamente dentro del marco del incidente del 11 de diciembre de 1955, resulta naturalmente difícil comprender la posición de Israel; por otra parte, la mayoría de los representantes se han referido a las causas más profundas de la cuestión, y yo me permitiré hacer lo mismo brevemente.

81. Para mantener siquiera una apariencia de vida pacífica, los encargados de asegurar la defensa nacional de Israel deben tomar todos los días decisiones trágicas y resolver dilemas complejos. Por un lado, debemos permanecer fieles al deber supremo de todo gobierno, es decir, poner la vida de los ciudadanos al amparo de cualquier agresión violenta y mantener la integridad de la nación frente a toda provocación ilícita. Por otro lado, el afán de merecer la comprensión de la opinión mundial mueve fuertemente a un pueblo como el nuestro que cuenta con una larga tradición de universalidad y una amplia trama de simpatías y amistades que alcanza los corazones de multitudes en el mundo entero.

82. Los países cuya seguridad no pelagra más de la cuenta no tienen la menor dificultad en conciliar la persecución de los dos objetivos citados. Desarrollan en paz su vida cotidiana, sin verse constantemente obligados a adoptar decisiones que pueden tener repercusiones internacionales. En cambio, Israel nunca ha tenido una vida tan fácil. Se ha hablado mucho aquí de las obligaciones de Israel para con las Naciones Unidas, pero es una triste verdad que, desde 1948, ninguno de los Estados árabes que han tratado de matar a israelíes, de saquear bienes israelíes, de bloquear los puertos israelíes han tenido nunca que temer una seria reacción internacional. Las Naciones Unidas no han podido ofrecer a Israel la seguridad cotidiana mínima de que gozan cada uno de sus otros Miembros en todos los sectores de su vida nacional.

83. Rodeado de ejércitos enemigos en todas sus fronteras terrestres, sitiado por una hostilidad salvaje e implacable, sometido día y noche a infiltraciones, incursiones y asaltos, viendo constantemente caer muertos o heridos a pacíficos ciudadanos suyos, acribillado de amenazas por los gobiernos vecinos que quieren acabar con él por la fuerza armada, expuesto al nuevo peligro de un rearme irresponsable, privado de la tranquilidad más elemental prescrita por los acuerdos internacionales vigentes, atrinchado, sometido a un bloqueo, sitiado, Israel, sólo entre las naciones, debe disponerse a batirse por su seguridad cada vez que sale el sol y cada vez que cae la tarde.

84. En un país de escasa extensión territorial y de configuración intrincada, la proximidad de los cañones enemigos constituye una obsesión constante. Si un hombre tuviera que pasarse la vida viendo una pistola cargada constantemente encañonada contra los miembros de su familia, y a veces disparada, ¿durante cuánto tiempo resistiría al deseo de apartar esa arma? La tensión provocada por esta hostilidad nos acosa

en todo momento y en todas partes. No hay lugar en Israel donde nadie pueda vivir y trabajar a salvo del fuego del enemigo.

85. Estos temores y provocaciones se ciernen sobre todos nosotros en cualquier lugar que nos encontremos. Sin embargo, se sienten con particular intensidad en las zonas fronterizas donde nuestros adversarios, que ocupan una posición geográfica ventajosa, pueden interrumpir o paralizar trabajos esenciales para el destino de la nación. En esas zonas, toda actividad de los agricultores y pescadores exige pruebas de valor físico y moral. El Gobierno de Israel no puede traicionar a su esforzada población fronteriza permaneciendo indiferente ante los críticos peligros a que debe hacer frente.

86. Los gobiernos de los países árabes, practicando una política deliberada, se esfuerzan por impedir que disminuya nunca este estado de inquietud. Cuando, como ocurre con tanta frecuencia, el peligro se convierte en realidad, cuando la amenaza de los cañones vecinos culmina en disparos, entonces se ve claramente la elección ineluctable que, a diferencia de cualquier otro país, se impone a Israel: o abandonar la esperanza de vivir pacíficamente en la zona amenazada, y en tal caso Israel debe comprometer sus derechos o renunciar a ellos, o bien abrirse un camino para poder dedicarse a actividades pacíficas y contener los ataques mortíferos de que es víctima para recobrar el aliento.

87. Así, pues, el lago Tiberíades nos imponía una elección: abandonar el lago como dominio soberano de Israel o resistir a la amenaza de agresión que Siria hace pesar de un modo abierto y manifiesto.

88. La elección no es fácil. O bien hay que poner en peligro vidas y haciendas, abandonando nuestros derechos territoriales y marítimos, o, si se quiere evitar esto, hay que tomar medidas, cuya evolución inevitable nos traerá a esta mesa. En innumerables ocasiones — muchas más de las que el Consejo de Seguridad puede llegar a conocer — se ha comprometido la defensa efectiva de vidas y territorios de Israel por consideraciones de orden internacional. Sabemos que la popularidad de Israel aumenta sobre todo cuando no devuelve los golpes que recibe; la opinión mundial reviste para nosotros una importancia extraordinaria. Así, en tales ocasiones enterramos nuestros muertos, cuidamos a nuestros heridos, apretamos los dientes para refrenar nuestro resentimiento y esperamos que nuestra moderación baste de por sí para evitar la repetición de semejantes infracciones. Sin embargo, ocurre a veces que el derecho y el deber de legítima defensa inherentes al instinto de conservación, la necesidad de evitar incursiones expansionistas, y la convicción de que toda reivindicación legítima fracasará para siempre si no se defiende, desempeñan un papel determinante en las decisiones que acabamos por tomar muy a pesar nuestro.

89. Los gobiernos de los países árabes deberían tener algo mejor que hacer que plantearnos estos dilemas. El mundo árabe, con sus nueve Estados soberanos, ocho de los cuales son actualmente miembros de las Naciones Unidas, con sus enormes recursos, sus vastas extensiones apacibles, muy apartadas de las tensiones fronterizas, continúa orientando su política hacia la misma finalidad, es decir impedir que los israelíes tengan un solo mes o una sola semana de

paz, una sola semana sin algún violento ataque contra su vida y su territorio.

90. Este dilema se nos plantea en muchas zonas fronterizas: en el Canal de Suez, en Banat-Ya'coub, en el golfo de Aqaba y en el lago Tiberfades. O bien tenemos que renunciar a nuestros derechos bajo la amenaza de los cañones árabes, o bien desafiar a los cañones para que nuestra vida y nuestro desarrollo pacíficos puedan continuar.

91. Algunos miembros del Consejo de Seguridad han hablado de una aparente desproporción entre los efectos de la reacción israelí y la importancia del incidente único que la había precedido. Sin embargo, se trata de una comparación que no es ni cierta ni valedera. La amplitud de las reacciones ocasionales de Israel queda más que compensada por el efecto acumulado de los múltiples incidentes y del estado permanente de tirantez, hostilidad y agresión.

92. Cuando se firmaron los acuerdos de armisticio creímos poder esperar que los acontecimientos seguirían un curso distinto. Es cierto que tales acuerdos no parecían promover relaciones realmente positivas entre Israel y sus vecinos. Sin embargo, incluso con un mínimo de optimismo, parecían anunciar un mínimo de tranquilidad, una situación en la que siquiera nos dejaríamos mutuamente tranquilos. Conforme a esos acuerdos, Israel tiene absoluto derecho a exigir que en cada pulgada de tierra y de agua situada en el lado israelí de la línea del armisticio, un ciudadano israelí pueda cultivar el suelo israelí y navegar sobre las aguas israelíes. Tal es nuestro derecho inalienable. No podemos contentarnos con menos. Tal es el deber mínimo que están solemnemente obligados a respetar los gobiernos de los países árabes, tanto en virtud de las obligaciones que les impone la Carta como por la firma que han puesto al pie de los acuerdos de armisticio.

93. ¡Cuán trágicamente apartada de este deber de tranquilidad pasiva está la política que los gobiernos de los países árabes han venido practicando hasta la fecha! Todos los Estados árabes, con inclusión de Siria, han hecho suceder a la agresión que cometieron contra Israel hace siete años un estado de hostilidad activa que aún subsiste. Los actos de hostilidad han consistido en ataques militares e intrusiones, bloqueos e intercepciones marítimas, incursiones de comandos, actos de sabotaje y espionaje, destrucción de vidas y haciendas, un "estado de guerra" ilegalmente invocado y aplicado y amenazas constantes contra la independencia y la integridad territorial de Israel.

94. Por lo que se refiere a esta cuestión de las amenazas contra la existencia misma de Israel, el Consejo se habrá enterado de que, ayer mismo, el dictador egipcio, al anunciar al mundo su despótico programa ha incitado abierta y claramente al mundo árabe a destruir a Israel. ¿Qué se imagina? ¿Puede acaso pensar que en Israel no se leen sus palabras? ¿Puede suponer que no sacaremos ninguna conclusión de esta amenaza insolente? He aquí cómo se presenta el problema de Israel que es blanco de violencias y amenazas.

95. Los representantes del Reino Unido y del Perú han hecho bien en señalar a la atención del Consejo el problema de la "beligerancia". La palabra "beligerancia" es la clave que permite comprender todo el problema del Oriente Medio. Tiene una profunda sig-

nificación, que rebasa con mucho el concepto de la libertad de los mares que sirvió de base cuando hace cuatro años se examinó a fondo ese problema por primera vez. La beligerancia en todas sus formas, en tierra, en el mar y en las aguas interiores, la beligerancia en las amenazas y la beligerancia en los actos, he aquí la doctrina y la práctica de los gobiernos de los países árabes en todas sus relaciones con Israel.

96. Estos gobiernos pretenden unilateralmente tener un derecho particular: el de impedir que reine la paz en todo punto de las tierras y las aguas de Israel que puedan tener bajo el fuego de sus cañones o que puedan controlar por intercepción. La histórica resolución del 1^o de septiembre de 1951 por la que el Consejo de Seguridad se pronunció contra la beligerancia y la teoría del "estado de guerra" [S/2322] priva de todo fundamento jurídico a esa pretensión. Ahora bien, a la vez que invocan al Consejo de Seguridad en su favor, estos gobiernos tratan con desprecio la teoría fundamental del Consejo de Seguridad contra la beligerancia y llegan hasta a ridiculizar su resolución capital.

97. Hoy mismo, al declamar con elocuencia, o por lo menos con estridencia, contra la violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, el Sr. Shukairy nos ha invitado a considerarle a este respecto como el defensor de la ortodoxia. Sin embargo, representa a un gobierno que en cuatro ocasiones se ha negado a deponer las armas en respuesta a las resoluciones de cesación del fuego del Consejo de Seguridad; que invadió el territorio de un país vecino a fin de acabar con su independencia; que efectuó dicha invasión infringiendo las órdenes del Consejo de Seguridad; que en unión de otros cinco gobiernos fué declarado convicto de haber creado con su proceder una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales en el sentido del Artículo 39 de la Carta; y que sigue confesando abiertamente que mantiene junto con otros un estado de beligerancia que el Consejo de Seguridad ha prohibido expresamente en su resolución.

98. Después de referirme al veredicto del Consejo de Seguridad sobre la beligerancia, debo agregar que hubiera sido difícil imaginar que en apoyo de la resolución del Consejo de Seguridad se pudiera hacer menos de lo que han hecho el propio Consejo y las Potencias para aplicar la decisión de 1951, considerada en su aspecto específicamente marítimo, y también como un juicio general sobre las relaciones entre los Estados del Oriente Medio. Se ha establecido la costumbre de aceptar con indulgencia todas las formas de la beligerancia de los Estados árabes y de insistir sólo en que Israel no reaccione nunca. Tenemos la impresión de que se hacen mayores esfuerzos para impedir las reacciones de Israel que para impedir las provocaciones que las motivan.

99. Como consecuencia de los actos de agresión organizados y ejecutados bajo la responsabilidad de los gobiernos de los países árabes, el número de hombres, mujeres y niños israelíes que han sido muertos o mutilados es el siguiente: 1951—137; 1952—147; 1953—162; 1954—180; 1955—258. El Consejo observará que estas cifras aumentan progresivamente.

100. Los daños materiales sufridos por Israel durante el mismo período como consecuencia del bloqueo ilegal del Canal de Suez y de los actos de robo, banditismo, sabotaje y destrucción que se han cometido

en nuestras fronteras, se cifran en sumas enormes. Esta terrible carga de muerte y ruina agobia sobre todo a nuestra población civil. Las zonas, las ciudades y los pueblos a los que se han infligido estos sufrimientos se extienden de Dan a Beersheba y, más al sur, hasta el Mar Rojo. Ninguna comunidad se ha visto libre de los efectos inmediatos de este azote. En cambio, los países árabes no se encuentran en modo alguno en una situación análoga. Tras sus fronteras con Israel, que son tan pacíficas o tan turbulentas como los gobiernos de esos países lo desean, se extienden territorios inmensos cuyos pobladores viven muy alejados de la alarma y la tirantez que reinan en las zonas fronterizas. Por el contrario, cada vez que la violencia y la muerte caen sobre cualquier punto de Israel, todos los ciudadanos sienten la angustia de su propia vulnerabilidad.

101. Con la amplia perspectiva de la historia, los hombres juzgarán quizá que en sus 10 primeros años de lucha Israel resistió y sobrevivió a estos peligros, si no con un discernimiento perfecto, al menos sin mayor margen de error que el que es inherente a todas las decisiones humanas. Una cosa es cierta: no hay ningún gobierno en el mundo capaz de aceptar pasivamente que se asesine a sus ciudadanos, se haga reinar el terror en sus campos, se destruyan sus bienes, se bloqueen sus puertos, se invada su territorio y se paralice su actividad pacífica en tierra o en las aguas, por la amenaza o por la fuerza. Ningún gobierno, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, se halla expuesto a una hostilidad criminal que se parezca, ni siquiera de lejos, a las agresiones que los Estados árabes vienen cometiendo contra Israel.

102. Como ningún otro gobierno tiene que vivir nuestro problema, quizá no sea sorprendente que otros gobiernos no hayan podido adherirse siempre a las soluciones propuestas por nosotros. Todo extraño necesita una imaginación y una humildad infinitas para poder determinar cómo habría obrado de haberse encontrado en nuestras circunstancias. No hay nadie que esté en nuestras circunstancias. Así, no nos quejamos en absoluto de quienes a veces desde el refugio de una seguridad muy envidiable, han disparado una andanada de críticas contra el más pequeño y el más vulnerable de sus colegas en las Naciones Unidas.

103. Sin embargo, debo confesar que, en el curso de los numerosos debates que este Consejo ha celebrado, hemos considerado tener derecho a una comprensión mayor que la que se nos ha demostrado. Al fin y al cabo en diversas esferas de sus relaciones internacionales algunos gobiernos han tenido que hacer frente a problemas de seguridad. Álogos por su naturaleza, aunque no por su intensidad, a los que ahora nosotros tenemos planteados y no siempre han encontrado soluciones mejores que las nuestras.

104. Algunos, no contentos con las críticas que nos han dirigido con motivo del incidente en discusión, nos han exhortado con el mayor dogmatismo a eliminar de nuestros dispositivos de seguridad todas las medidas preventivas de orden militar. Sin embargo, no está demostrado que esos países hayan conseguido eliminar tales medidas de su concepción de la seguridad internacional en otras partes del mundo. Ocurre a veces que un gobierno que acaba de experimentar un conflicto en sus propias fronteras lo olvida apenas se disipan sus dificultades para atacar irreflexiva-

mente al Estado de Israel que todavía no se ha librado de un cerco aun más grave.

105. Por las consideraciones que anteceden, los autores de proyectos de resolución y de declaraciones partidistas no deberán extrañarse de que sus palabras surtan poco efecto. Los que han creído oportuno comparar a un pueblo pequeño, en particular a un pueblo como el nuestro que lucha por su existencia en circunstancias difíciles, con la tiranía monstruosa que, durante los 10 años del régimen nazi, oprimió al débil y al indefenso, desearán sin duda, tras madura reflexión, no haber pronunciado nunca tales palabras.

106. En realidad, la situación es mucho menos sencilla de lo que podrían dar a entender los discursos pronunciados durante este debate y los proyectos de resolución que se han presentado. Es posible que nuestra situación sea demasiado inimaginable para que podamos pedir a nadie que se la imagine. Por ello es tanto mayor nuestra gratitud por las expresiones de comprensión y los consejos amistosos que hemos oído en algunos de los discursos que se han pronunciado en torno a esta mesa. Los que han atenuado sus críticas con palabras de comprensión para la situación de Israel sabrán a quién me refiero. No trato ahora sino de establecer un hecho capital ante la unanimidad con que tropezamos. Si nuestras decisiones son singulares, ello se debe a que nuestro dilema es único en su género.

107. Lo mejor sería sin duda que los que critican sinceramente nuestro juicio y nosotros, que somos los únicos que soportamos el peso de este dilema, nos aproximásemos más unos a otros en un esfuerzo de comprensión mutua. Cuanto mayores pruebas de comprensión por nuestros legítimos agravios nos dé la opinión mundial, tanto más podrá Israel tener en cuenta el peso de la opinión pública en sus propios cálculos.

108. El Estado de Israel sigue la política de abstenerse de todo acto de fuerza mientras su territorio y su población no sean atacados por la fuerza. El mejor modo de poner término al debate sobre lo justificado de la reacción de Israel contra la provocación es hacer que cesen las provocaciones mismas, que se renuncie a la beligerancia y se respeten los acuerdos en virtud de los cuales los gobiernos de los países árabes se han comprometido a obrar de modo que en ninguna parte del territorio de Israel sufra ningún ser humano por causa de actos de violencia tramados al otro lado de la línea de demarcación del armisticio.

109. Permítaseme dar un sencillo ejemplo. Hace apenas unas semanas, un fuerte contingente egipcio, penetró en territorio de Israel y se instaló en él. Desde luego, fué repelido como era debido. Ningún miembro del Consejo de Seguridad habría soñado en criticar la acción emprendida contra las fuerzas de Egipto; hemos de reconocer que el Gobierno egipcio ni siquiera imaginó que tuviera derecho a pedir el apoyo del Consejo de Seguridad. Este hecho prueba de por sí que el problema que tenemos planteado no puede resolverse tan solo formulando juicios dogmáticos a profusión. Cada caso es un caso particular. Por lo que se refiere al incidente de El Auja, el Secretario General de las Naciones Unidas propuso a las partes, a principios del mes de noviembre de 1955, una solución que Israel aceptó pero que Egipto sigue cludiendo

y menospreciando. ¿Están haciendo algo los miembros del Consejo de Seguridad para conseguir que Egipto acepte dicha propuesta?

110. El incidente del lago Tiberíades ilustra bien los temas generales que he desarrollado. Cuando el Consejo de Seguridad celebró su primera sesión sobre este problema, pocos de sus miembros podían tener una imagen tan clara de las provocaciones de Siria como la que después se ha puesto de manifiesto. Permítaseme resumir lo que se ha demostrado al respecto.

111. En primer lugar, conforme al Acuerdo de Armisticio General sirio-israelí, la totalidad del lago Tiberíades y la estrecha faja de tierra situada en su orilla nordeste son territorio de Israel.

112. En segundo lugar, se ha comprobado que Siria ha instalado posiciones de artillería, incluso en territorio de Israel, dominando este lago israelí, a fin de controlar una parte del territorio de Israel.

113. En tercer lugar, se ha comprobado que hasta ahora esas posiciones tienen orden de arrebatarse a Israel, para dárselo a Siria, el dominio de una fracción del territorio israelí, a saber una faja de 250 metros de anchura en el lago Tiberíades.

114. En cuarto lugar, se ha comprobado que el encuentro del 11 de diciembre en el lago Tiberíades se produjo después de que los sirios hubieron hecho fuego, el 10 de diciembre, contra el territorio de Israel.

115. En quinto lugar, el Jefe de Estado Mayor ha indicado [S/3516] que las órdenes dadas a las fuerzas de Siria, y su ejecución el 10 de diciembre, constituían contravenciones del Acuerdo General de Armisticio.

116. El Sr. Shukairy nos ha dicho que estas órdenes, de las cuales se ufana tanto, están en armonía con el Acuerdo de Armisticio General. En su informe al Consejo el General Burns ha señalado que dichas órdenes no estaban en armonía con el Acuerdo de Armisticio General. Incumbe al Consejo decidir a quién debe creer, Siria nos ha dicho que no ha entorpecido ninguna actividad legítima de Israel en el lago Tiberíades. La información contenida en los documentos sometidos al Consejo demuestran que Siria ha convertido unilateralmente en "aguas territoriales" sirias la faja de 250 metros y ha dado a sus tropas instrucciones precisas sobre las condiciones en que los barcos de Israel podrán o no operar en el lago de Israel, o atracar en la orilla israelí.

117. ¡Qué monstruosa deformación de los hechos y de los juicios internacionales constituye el decir que no se plantea ningún problema de intervención, cuando la intervención es persistente, deliberada, provocativa y violenta y — sobre todo — cuando se nos dice que continuará!

118. Para que el Consejo de Seguridad pueda darse cuenta del género de argumentos en que se funda el alegato que acabamos de oír, permítaseme dar el ejemplo siguiente: el Sr. Shukairy ha dicho al Consejo que se apoyaba en declaraciones del General Burns para manifestar que se hallan pendientes de examen ante la Comisión Mixta de Armisticio 568 violaciones israelíes del Acuerdo de Armisticio. Al hacer dicha declaración, ha empeñado su nombre y su honor. ¿Pero qué vemos cuando comparamos dicha declaración con

el informe del General Burns? He aquí lo que dice éste: de las 568 denuncias de Siria que debe examinar la Comisión Mixta de Armisticio — ¿y qué le parece al Consejo de Seguridad la forma en que el Sr. Shukairy califica de violaciones israelíes comprobadas las denuncias unilaterales sirias? — la mitad aproximadamente se refieren a pretendidos vuelos de aviones israelíes sobre territorio sirio; se trata de denuncias que Siria ha presentado probablemente para equilibrar las 401 denuncias presentadas por Israel a la Comisión Mixta de Armisticio. He aquí un ejemplo típico de la argumentación del Sr. Shukairy.

119. Por el momento, me limitaré a decir que es evidente que el incidente del 11 de diciembre estuvo cortado por el mismo patrón que los demás conflictos anteriores. No ha habido nunca ni una sola acción militar emprendida por Israel que no haya sido precedida por un acto ilícito de violencia de un Estado árabe contra Israel.

120. El proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido contenía en su versión primitiva [S/3530 y Corr.1], una ligera alusión a las violaciones sirias. Desgraciadamente, dicha alusión aparece inexplicablemente esfumada en la nueva propuesta presentada esta mañana [S/3530/Rev.2], propuesta que crea en torno a la intrusión ilícita de Siria una lamentable impresión de impunidad. Además, dicho proyecto de resolución, incluso en su forma primitiva, no toca para nada la fuente inmediata del conflicto.

121. El 30 de diciembre, el General Burns declaró [S/3516/Add.1] que las guarniciones sirias de la orilla oriental del lago seguían teniendo orden de hacer fuego sobre los barcos insraelíes en ciertos casos determinados unilateralmente por Siria. Que yo sepa, la situación no ha variado. Hoy, 17 de enero de 1956, estando próximos a su término los debates del Consejo de Seguridad, los puestos avanzados sirios cercanos al lago Tiberíades tienen orden de su Gobierno de infringir el Acuerdo de Armisticio haciendo fuego sobre los barcos israelíes que naveguen a menos de 250 metros de la orilla israelí.

122. ¿Puedo preguntar, por conducto del Presidente, si el representante de Siria o de cualquier otro Estado, o el Secretario General, han sido informados de que estas órdenes que violan el Acuerdo de Armisticio se han anulado o suspendido desde que el General Burns nos las dió a conocer el 30 de diciembre de 1955? Del discurso del representante de Siria he sacado una impresión diametralmente opuesta.

123. La gravedad del hecho cobra relieve cuando recordamos que el representante de Siria ha confirmado esta misma mañana la existencia de esas órdenes ilegales y ha declarado que su Gobierno acepta la responsabilidad de las mismas. Estas palabras son graves: el Gobierno de Siria acepta la responsabilidad de un sistema establecido para entorpecer las actividades en el lago Tiberíades, sistema que se ha reconocido constituir una violación del Acuerdo de Armisticio. Sería inconcebible que el Consejo de Seguridad se pusiera a examinar violaciones pasadas y levantara luego su sesión sin hacer nada para poner término a una violación actual.

124. En su informe al Consejo de Seguridad, el General Burns expone medidas para las que tratará de obtener la conformidad de las partes con miras a

atenuar la tirantez en la región del lago Tiberfades. Mi Gobierno participará gustoso en todo debate sincero y constructivo sobre estas propuestas.

125. En particular, compartimos la opinión del General Burns de que un canje de prisioneros contribuiría mucho a aliviar la tirantez entre los dos países y que esta mejora podría reflejarse muy bien en su frontera. El Gobierno de Israel está dispuesto a canjear inmediatamente los prisioneros sirios que tiene en su poder contra los israelíes que tiene Siria.

126. Asimismo, el Gobierno de Israel reitera su deseo de concertar un acuerdo en virtud del cual los particulares residentes en Siria podrían pedirle permisos de pesca válidos para el lago Tiberfades. A este propósito, deseo insistir en que Siria no tiene ningún derecho de pesca en el lago Tiberfades; en efecto, conforme a los términos del Acuerdo de Armisticio, la jurisdicción de Israel sobre el lago es absoluta e ilimitada. Israel no ha heredado automáticamente las obligaciones o los compromisos contraídos por la Potencia Mandataria. Israel es libre de decidir si aceptará o no conceder a los sirios de la otra orilla el derecho de utilizar las aguas del lago Tiberfades. Querríamos llegar a un acuerdo sobre la concesión de estos derechos para restablecer una práctica tradicional y eliminar quizás una de las muchas causas de tirantez en la región.

127. Quisiera decir ahora francamente lo que pienso de otra propuesta: la de que los barcos de la policía de Israel se abstengan, en virtud de un gentlemen's agreement, de patrullar en cierta zona del lago.

128. A fin de aclarar la historia de este problema, deseo señalar que el Gobierno de Israel jamás ha suscrito un acuerdo de esta naturaleza. La cuestión se planteó en 1951 y nuevamente en 1953. Cada vez, los representantes israelíes en la Comisión Mixta de Armisticio sostuvieron el derecho de los pescadores israelíes y de los barcos de la policía israelí de navegar por todos los puntos donde les fuera necesario pescar y patrullar en dicho lago enteramente israelí y completamente circundado por territorio israelí.

129. El representante de Siria ha mencionado una comunicación del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio. Sin embargo, no ha dicho nada sobre lo que sucedió después.

130. En efecto, en la sesión que la Comisión Mixta de Armisticio celebró el 27 de diciembre de 1951, al examinar un incidente ocurrido el 16 de diciembre, durante el cual el puesto del ejército sirio en El-Koursi había disparado contra una embarcación pesquera israelí y matado a dos personas, el representante de Siria dió lectura a la carta del Coronel Taxis. El representante de Israel respondió que:

"La delegación de Israel no había suscrito ningún acuerdo ni había aceptado que se impusiesen restricciones a las actividades pesqueras de los israelíes. La delegación de Israel había hecho saber al Presidente que, debido a la estación, se tenía intención de trabajar a 250 metros de la orilla. Posteriormente, la distancia podría modificarse según la estación."

Para precisar aún más la situación, el representante de Israel declaró a continuación lo siguiente:

"En respuesta a la declaración de Siria sobre el pretendido acuerdo, debemos señalar una vez más que lo único que sucedió realmente fué que pedimos al Presidente que pusiera en conocimiento de la delegación de Siria que se desarrollarían operaciones de pesca. Debe quedar claramente sentado que ni ahora ni nunca hemos tenido la intención de pedir a nadie ninguna autorización para proseguir nuestras actividades en nuestro propio territorio. Al proporcionar la citada información sólo quisimos evitar que las fuerzas sirias se inquietaran ante la presencia de embarcaciones a proximidad de sus puestos avanzados. No podemos tolerar ninguna intromisión siria en nuestros asuntos internos. De todos modos, los pescadores israelíes continuarán operando en el lago Tiberfades y sus lugares de pesca serán determinados por la situación de los bancos de peces, con exclusión de cualquier otra consideración."

131. El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio confirmó el punto de vista de Israel de que su carta del 15 de agosto sólo había sido enviada a título informativo. Al respecto declaró:

"Antes de enviar mi carta del 15 de agosto... tuve una conversación con el delegado de Israel... quien me dió a entender que Israel se proponía continuar sus operaciones de pesca a lo largo de las orillas septentrional y oriental del lago Tiberfades. La delegación de Israel me pidió que hablase de esta cuestión con la delegación de Siria a fin de evitar en lo posible que se produjeran incidentes. Por otra parte, la delegación de Israel me expresó su convicción de que los pescadores israelíes podrían satisfacer todas sus necesidades actuales sin aproximarse a menos de 250 metros aproximadamente de la orilla, y convino en que yo pidiera a la delegación de Siria seguridades de que los sirios no entorpecerían las operaciones de las embarcaciones pesqueras israelíes en el lago Tiberfades."

132. Así, pues, la situación es clarísima. Desde el punto de vista jurídico, las embarcaciones pesqueras israelíes escoltadas por barcos de policía del tipo autorizado por el Jefe de Estado Mayor pueden navegar a 250 metros, o a 2.000 metros, o a dos metros de la orilla. Una cosa es informar de nuestra intención de aproximarnos a la costa; y otra cosa es dejar que esa información útil se interprete como un abandono de derechos. Me temo que el hecho de que el representante de Siria haya dado hoy la interpretación que expuso a un acto que sólo consistió en suministrar cierta información útil, induzca a mi Gobierno a reforzar su vigilancia para reaccionar contra este género de proposiciones.

133. Francamente, nos es difícil considerar que por el solo hecho de que Siria se valga de la fuerza armada para impugnar ilegalmente el ejercicio de la jurisdicción de Israel debamos abandonar efectivamente dicha jurisdicción. ¿No valdría más que Siria renunciase a sus amenazas? Si se estima que se producen conflictos porque hay cañones sirios a proximidad de los pescadores israelíes, ¿no sería mejor, tanto desde el punto de vista moral como desde el punto de vista práctico, alejar los cañones sirios de los pescadores, en lugar de obligar a los pescadores a alejarse de los cañones?

134. Es desconcertante observar que, cada vez que un cañón árabe amenaza una actividad pacífica ejercida

en Israel, se hacen propuestas que tienden a hacer triunfar a los cañones y a poner término a la actividad pacífica. La aplicación, incluso temporal, de semejante práctica a las vías de navegación internacionales que conducen a los puertos de Israel nunca ha sido aprobada ni por Israel ni por el Consejo de Seguridad. Así, pues, en este asunto del lago Tiberíades existe una situación comparable a la que se daría si, habiendo introducido alguien el cañón de un fusil por una ventana de nuestra casa, se propusiera que, en virtud de los términos de un gentlemen's agreement, nos abstuviésemos en lo sucesivo de utilizar la pieza en que se encuentra la ventana. Yo pregunto: ¿no sería más cortés retirar el fusil?

135. Al fin y al cabo, las posiciones sirias, instaladas de un modo provocativo en la misma frontera de Israel, no tienen ninguna misión útil ni constructiva que desempeñar. Sólo sirven para provocar incidentes como el que el Consejo de Seguridad examina en este momento. Es cierto que los sirios tienen perfecto derecho a hacer avanzar sus cañones hasta un centímetro de la frontera, siempre que queden al otro lado de la misma y no se instalen en suelo israelí, como sucedió el 10 de diciembre, según ha declarado el General Burns. Pero lo que consideramos ahora es la idea de una renuncia voluntaria al ejercicio de ciertos derechos.

136. Si así es, ¿no debería el Consejo de Seguridad sostener la doctrina de que los instrumentos de fuerza y violencia deben ceder ante las actividades pacíficas, y de que si es preciso separar los cañones sirios y los pescadores israelíes, ello debe lograrse por el retiro de los prisioneros y no de los segundos? Me pregunto si el representante del Reino Unido, que abordó esta cuestión en un discurso lleno de observaciones bien meditadas, profundas y bien equilibradas, puede descubrir algún defecto en la lógica y moralidad de esta idea.

137. Sin embargo, si no se acepta este criterio, la mejor solución es que ambas partes mantengan todos sus derechos y acaten escrupulosamente la exhortación que figura en el proyecto de resolución de las Potencias occidentales y conforme a la cual los sirios tendrían prohibido, como ya les prohíbe el Acuerdo de Armisticio, disparar a través de la línea de demarcación, cualesquiera que sean las circunstancias.

138. Creo que estas consideraciones responderán al sentido de objetividad y de equidad del General Burns, y con este espíritu, expondremos las reservas que formulamos respecto de dicha propuesta.

139. Se han hecho sugerencias a propósito del asunto de la indemnización de los civiles que sufrieron pérdidas en el encuentro del 11 de diciembre. Los recientes incidentes de frontera presentan una característica general: los ataques, los actos de merodeo y las llamadas incursiones de comandos árabes van claramente dirigidos contra civiles no armados, mientras que las reacciones defensivas de Israel apuntan contra las unidades militares o paramilitares que atentan a las vidas israelíes y destruyen bienes israelíes. El 11 de diciembre, la finalidad perseguida fué trabar combate con tropas sirias que querían ganar para sí un control de hecho sobre una parte del territorio de Israel atacando a los barcos israelíes que navegaban por el lago. Fué una trágica y lamentable circunstancia en la que ocho civiles sirios perdieron la vida por haberse refugiado en una posición de ametralladoras sirias.

140. No es ésta la primera vez que se habla de indemnización desde que entró en vigor el Acuerdo de Armisticio General. Cuando se planteó el problema por primera vez, en junio de 1954, el representante de Siria rechazó la oferta de Israel de indemnizar a las familias de dos árabes muertos cerca del pueblo de Shamalne, en la zona desmilitarizada, calificándola de "novedad en lo que respecta a la Comisión Mixta de Armisticio". En otras ocasiones, en la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí y en otras comisiones mixtas, el Presidente designado por las Naciones Unidas se abstuvo invariablemente de votar sobre los proyectos de resolución en que se preveían indemnizaciones, fundándose en que los diferentes acuerdos de armisticio general no contenían ninguna disposición al respecto. Es evidente que se trata esencialmente de una cuestión que debe ser objeto de negociaciones bilaterales entre los Estados interesados.

141. Al determinar su actitud, mi Gobierno parte del principio de la igualdad de derechos y obligaciones de las partes en los acuerdos de armisticio. Tratándose de algo tan trágico como la muerte de civiles, es absolutamente necesario que se respete esa igualdad. Una cosa es establecer un principio y un procedimiento de carácter general en virtud de los cuales se satisfarían indemnizaciones por las pérdidas civiles sufridas por una parte a consecuencia de actos cometidos por la otra parte en violación de los Acuerdos de Armisticio. Pero otra cosa muy distinta es proponer la aplicación de semejante procedimiento a un caso particular.

142. Un acuerdo general, cualesquiera que fuesen sus ventajas o sus defectos prácticos, se aplicaría con absoluta igualdad tanto a Israel como a sus vecinos. En virtud de tal acuerdo, se impondrían penas que, según los casos, recaerían sobre una u otra de las partes. Las disposiciones de tal acuerdo, encaminadas a prevenir infracciones y en su caso fijar indemnizaciones, serían aplicables a las dos partes en condiciones de absoluta igualdad y sin el menor asomo de discriminación.

143. El número de ciudadanos israelíes que han perdido la vida a causa de las violaciones del armisticio que las comisiones mixtas de armisticio han atribuido a los países árabes es más elevado que el de los ciudadanos de los países árabes que han resultado muertos a causa de las violaciones atribuidas a Israel. Por lo mismo, y también por consideraciones de orden moral, sería ciertamente injusto tratar de aplicar selectivamente el principio de la indemnización en favor de las víctimas de un incidente particular sin disponer en forma correspondiente el pago de indemnizaciones por las decenas y centenares de israelíes que han sido muertos por árabes con violación del Acuerdo de Armisticio.

144. En Israel, y según creo en todas las naciones, la opinión pública se sentiría ofendida por semejante afrenta a la memoria de los centenares de víctimas de esos incidentes trágicos, aunque tal afrenta fuera involuntaria. Si el principio de la indemnización debe aplicarse respecto del pasado, entonces debe aplicarse al pasado íntegramente y por igual. Si ha de aplicarse al futuro, entonces deberá aplicarse al futuro íntegramente y por igual. Estoy seguro de que el Sr. Tsiang debía pensar en este principio general de igualdad cuando habló de esta cuestión [712a. sesión] en términos conmovedores inspirado por lo que llamó el "sentido de la justicia".

145. Las cuestiones de conciencia que plantea este problema son tan profundas y de tan amplio alcance que ningún miembro del Consejo de Seguridad querrá violar el principio de la igualdad en una esfera tan íntima y sagrada. No dudo de que sea esta razón, además de las consideraciones de derecho, justicia y posibilidad de aplicación que adujeron, lo que ha movido a los representantes de los Estados Unidos, de Francia y del Reino Unido a no abogar por una indemnización selectiva en este caso particular. El representante del Perú, que ha insistido en enfocar el problema desde el punto de vista del derecho civil y no del derecho penal, debe estar de acuerdo sin duda con el principio de igualdad a que acabo de referirme. Israel y Siria tienen todo género de oportunidades para cambiar opiniones y ponerse de acuerdo sobre reclamaciones determinadas, tanto más cuanto que el problema dimana del texto de un acuerdo bilateral que los obliga a ambos.

146. Estas consideraciones generales de principio y de moralidad determinarán la actitud de mi Gobierno frente a cualquier problema de indemnización que la concierna, sea como demandante o como demandado.

147. El Consejo de Seguridad tiene ante sí dos proyectos de resolución. Estimamos que, por su tono y contenido, el proyecto presentado por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido no tiene suficientemente en cuenta las condiciones penosas en que Israel trata de asegurar su desarrollo pacífico y de librarse de la amenaza constante que pesa sobre él. A nuestro juicio las expresiones de condenación, de preocupación y de advertencia que figuran en ese proyecto están fuera de toda proporción con el acto a que se refieren.

148. Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán sin duda los acontecimientos trágicos que se desarrollaron en 1947 y en 1948, cuando los ejércitos regulares de seis Estados árabes invadieron a Israel para destruirlo en el momento mismo de su nacimiento. Durante los encarnizados combates que se desarrollaron, más de 6.000 — no digo 56, ni 60, ni 600, sino 6.000 — jóvenes israelíes fueron muertos y una gran parte del país fué devastada. Sin embargo, el estudio de la historia no encontrará entre las muchas resoluciones que aprobó el Consejo en aquella época ninguna condenación o censura de los agresores — que no disimulaban su responsabilidad e incluso se vanagloriaban de ella — ni nada que indicase claramente el parecer del Consejo de que una guerra abiertamente desencadenada contra la voluntad de las Naciones Unidas constituía un acto reprobable.

149. En tales condiciones, ¿cómo pueden pretender los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido que el asesinato de miles de seres humanos cometido al intentar destruir a un país constituya en los textos y en la jurisprudencia del Consejo de Seguridad un acto menos grave que un simple incidente que ha causado infinitamente menos víctimas y que no tendía en modo alguno a alterar por la fuerza una situación internacional establecida? Estas consideraciones deberían inducir a los autores del proyecto de resolución a hacer que su texto guarde la debida proporción con otras decisiones anteriores del Consejo de Seguridad.

150. Mal podrían tener dichos autores la impresión de que Siria les está reconocida por su preocupación común. Esta misma mañana, el representante de

Siria ha pronunciado palabras desdeñosas para Sir Pierson Dixon, ha dirigido críticas alarmadas al Sr. Alphand y ha querido dar útiles consejo al Sr. Lodge sobre cómo deberían los Estados Unidos aplicar sus acuerdos de ayuda económica. Si yo me inclinase a desesperarme porque Siria no reconoce la soberanía de Israel, quizá encontraría consuelo en el hecho de que Siria tampoco reconoce la soberanía de los Estados Unidos. El Sr. Shukairy se nos ha presentado como una especie de gobierno mundial ínfimo. Se considera competente para decir que los acuerdos concertados entre los estados Unidos e Israel son "intolerables" — intolerables para él. Estoy convencido de que todos los gobiernos que conciertan acuerdos con otros gobiernos sin obtener previamente la autorización y la indulgencia de Damasco tendrán en cuenta esta repulsa.

151. El único mérito del proyecto de resolución conjunto estriba en que contiene una ligera alusión a las violaciones sirias y pide a las dos partes que respeten la línea de demarcación. La necesidad vital de esta última disposición ha cobrado relieve con la actitud del representante de Siria, quien ha hecho declaraciones de una violencia inconcebible, particularmente la que voy a citar. En una sesión precedente manifestó lo siguiente:

"Debo decir que entre Siria e Israel no existen fronteras; hago esta declaración desde la mesa del Consejo de Seguridad ... Quiero decirle a Israel, desde la mesa del Consejo, que no sólo no tiene ningún derecho, ni jurídico ni político, sobre el lago Tiberíades, sino que tampoco lo tiene sobre ninguna pulgada del territorio que se halla actualmente bajo su autoridad" [709a. sesión, párrafos 27 y 29].

152. ¿Cabe concebir que ningún Miembro, por lo menos ningún Miembro no árabe de las Naciones Unidas, pueda hacer nunca una declaración en que niegue totalmente la jurisdicción de otro Estado Miembro de las Naciones Unidas? ¿Puede haber prueba más palpable de que el verdadero problema que tenemos planteado es el que crea la voluntad de Siria y de otros Estados árabes de consumir la destrucción de un Estado vecino? En estas declaraciones de mal agüero, el representante de Siria no tiene para nada en cuenta los derechos que posee Israel como Miembro de las Naciones Unidas y como parte del Acuerdo de Armisticio General sirio-israelí. Si Siria no tiene frontera con Israel, entonces Israel no tiene frontera con Siria.

153. Si aceptásemos siquiera un instante tan siniestra conclusión, llegaríamos a la consecuencia grotesca de que existen dos Miembros de las Naciones Unidas que son vecinos uno de otro y que no están obligados, el uno respecto del otro, por el sistema de derechos y de obligaciones mutuas definido en nuestra Carta. Nunda he oído sostener ninguna doctrina que ofenda tanto el espíritu de la Carta, como no sea la tesis árabe, igualmente desacreditada, de la beligerancia y del "estado de guerra".

154. ¿Cuál es la respuesta del Sr. Shukairy a esta cuestión fundamental de las relaciones entre Estados? En primer lugar, la resuelve por la invectiva. Citaré dos pasajes de su discurso de esta mañana:

"No es sino natural que el mendigo que esgrime un puñal pierda derecho a la caridad".

En otro pasaje, dijo que la Potencia Mandataria había "dado a luz a Israel... al cabo de una gestación de 30 años". ¡Qué finura de lenguaje! ¡Qué nobleza de pensamiento! ¿Qué haríamos sin este sentido único de la dignidad con que el Sr. Shukairy adorna los debates internacionales?

155. La única solución concreta que propone tiende a que las Naciones Unidas en su conjunto emulen a los Estados árabes en su actitud de hostilidad, boicoteo, exclusión y discriminación con que deshonran, en el plano regional, sus relaciones con un país vecino. Si no he comprendido mal, su proposición es que las Naciones Unidas en su conjunto se guíen por el ejemplo envidiable que ofrecen las relaciones entre los Estados árabes e Israel.

156. El Consejo de Seguridad comprenderá seguramente la importancia que atribuímos al hecho de que se haga fuego contra nosotros desde posiciones instaladas en territorio sirio, sobre todo cuando los disparos se hacen por orden de un Gobierno que formula reivindicaciones tan descaradas contra nuestra soberanía y nuestra integridad. La medida más fundamental y más importante que puede adoptar el Consejo de Seguridad quizá consista en exhortar a Siria a respetar las fronteras fijadas por el armisticio.

157. Paso ahora a ocuparme del proyecto de resolución de la URSS [S/3528]. Este proyecto no pretende ser objetivo. El representante de la URSS se ha contentado con copiar algunos puntos de vista extremistas y parciales del Gobierno de Siria dándoles el refrendo de su delegación.

158. El proyecto de resolución de la URSS prescinde por completo de los importantes pasajes del informe del Jefe de Estado Mayor relativos a las infracciones del Acuerdo de Armisticio cometidas por Siria. Nos encontramos ante una notable paradoja. Siria instala una posición de artillería en territorio israelí. Siria dispara contra barcos israelíes que navegaban por aguas israelíes. Siria califica de "aguas territoriales" sirias una faja de 250 metros que es territorio israelí y ordena a sus tropas que extiendan su control más allá de la frontera siria sobre una zona que pertenece a la jurisdicción de Israel. Todos estos hechos aparecen comprobados en el informe del Jefe de Estado Mayor. A pesar de ello, un miembro permanente del Consejo de Seguridad considera posible formular propuestas que hacen total abstracción de esas conclusiones.

159. Análogamente, el proyecto de resolución de la URSS no contiene ninguna disposición que invite a Siria a respetar la línea de demarcación del armisticio y a abstenerse de disparar a través de dicha línea, como con tanta frecuencia lo ha hecho en el pasado.

160. Prescindiendo de la igualdad de derechos de Israel y de Siria reconocida por el Acuerdo de Armisticio, y demostrando así una actitud discriminatoria en contra de los centenares de israelíes muertos por los árabes, la delegación de la URSS ha incluido en su proyecto una orden conminatoria, que cree oportuno calificar de "decisión", sobre el modo de resolver el problema de las indemnizaciones sin que medie ningún acuerdo entre Estados soberanos.

161. Israel lamenta profundamente que se presente una fórmula tan desequilibrada. Vemos en ello la deplorable continuación de la actitud expresada anterior-

mente al vetar dos importantes proyectos de resolución sometidos al Consejo de Seguridad, por la sencilla razón de que recordaban a los árabes que tenían el deber de respetar las obligaciones que les imponían la Carta y los tratados concertados con Israel. Esto nos recuerda dolorosamente la desventajosa situación en que se encuentra Israel en el Consejo de Seguridad. Desde que en 1954 un veto hizo fracasar dos decisiones fundamentales del Consejo de Seguridad, nos hemos dado perfecta cuenta de los efectos de este desequilibrio. Israel comparece hoy ante un tribunal cuya acción, cualesquiera que sean los méritos de la causa, sólo puede ser una de estas dos: o veredicto favorable a los árabes o ausencia completa de veredicto.

162. El PRESIDENTE: Pido al representante de Israel que advierta la gravedad de las palabras que acaba de pronunciar.

163. El Sr. EBAN (Israel) (traducido del inglés): Creo haber meditado cuidadosamente mis palabras y haber expuesto correctamente la situación creada por la costumbre de vetar todos los proyectos de resolución que parecen reflejar cierta indulgencia para con Israel. Yo pregunto si, en un país cualquiera, ningún ciudadano sentiría la menor satisfacción ante la posibilidad de recurrir a un tribunal sabiendo de antemano que el veredicto sólo podría serle desfavorable. En vista de lo ocurrido durante los debates relativos a Banat Ya'coub y a Suez, ¿qué valor podemos atribuir a las afirmaciones de Siria o de la URSS de que, si Israel tiene algún agravio, lo mejor que puede hacer es someter el caso al Consejo de Seguridad? Tememos que la doctrina según la cual las resoluciones del Consejo de Seguridad no deben contener nada que pueda suscitar objeciones de los países árabes se refleje en el actual proyecto de resolución de la URSS que, a juicio de mi Gobierno, no se funda en criterios objetivos.

164. Israel estudiará detenidamente las opiniones que han expresado los miembros del Consejo de Seguridad. Pero, esperamos que a su vez el Consejo haga un esfuerzo de imaginación para comprender las dificultades y los problemas de un pequeño pueblo que no tiene otra aspiración que la de cultivar en paz su jardín, buscar los medios de alcanzar la paz, desarrollar su sociedad y su cultura dentro de los modestos límites de su soberanía, verse libre de la hostilidad ilegal que lo asedia desde hace siete años y dar pruebas, en su nueva independencia de la profunda vitalidad y grandeza de sus tradiciones inmortales.

165. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): Dado lo avanzado de la hora, seré muy breve. Sólo deseo rectificar un pequeño error que cometí en mi intervención de esta mañana. Dije que en un curso anterior no había empleado en absoluto la palabra "provocación". Observo que en puridad no es así. Para refrescarme la memoria, he releído mi discurso del 12 de enero. Es cierto que pronuncié una vez la palabra "provocación" durante mi intervención. He aquí lo que dije:

"Cualquiera que pueda haber sido la provocación en este caso, o la resultante de los incidentes anteriores mencionados por el Jefe de Estado Mayor, nada puede justificar las represalias, que son tanto más aborrecibles cuando tienen la amplitud del ataque lanzado en la noche del 11 al 12 de diciembre" [710a. sesión, párr. 35].

166. Mis colegas observarán que dije "Cualquiera que pueda haber sido la provocación". Me refería, por supuesto, al argumento de que había habido provocaciones que podían servir de justificación en este caso. Desde luego, éste no era un argumento mío, pues yo sostuve precisamente lo contrario. Es cierto que debía haber precisado que me refería a una presunta provocación y que citaba esta palabra, por decirlo así, entre comillas.

167. Espero que esta explicación bastará para aclarar un punto respecto del cual mi actitud no puede prestarse a ningún equívoco, sobre todo después de la enmienda que presenté antes esta mañana.

Se levanta la sesión a las 13.40 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Etenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegulgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71. Lansdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selección: Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacifico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Åkateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.
P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDIA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pie. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduranodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuan Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigón.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Litho. in U.N.

Price: \$U.S. 0.30; 2/- stg.; Sw. fr. 1.25
(or equivalent in other currencies)

58-1518-December 1959-325